**ACTA NÚMERO DOCE.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **diecinueve del mes de Julio del año dos mil dieciocho**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procediò a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortìz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz; **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena; y **4º.** Roberto Quijada Durán.- Acto seguido se procediò a lectura y aprobaciòn de la agenda del dìa, y de la acta anterior, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.-**REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, **CONSIDERANDO:** Que autorizar la formulación de reformas al Presupuesto Municipal para facilitar la ejecución de algunos programas y proyectos; **Por tanto:** En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, **acuerda:** Reformar el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la parte que corresponde a los recursosFODES 75%, Asignación 2017, específicamente en lo relativo al Programa: “APOYO AL ARTE, DEPORTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ACAJUTLA”,afectándolo **con una disminución** de Un mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares ($ 1,750.00) que se pretendían erogar durante los meses de Junio a Diciembre de 2018, a razón de $250.00 mensuales para el pago de servicios personales; y reforzarlo **con un aumento** de Un mil setecientos cincuenta 00/100 Dólares ($ 1,750.00) para la adquisición de uniformes, trofeos, medallas, y refrigerios que se utilizarán en los siguientes eventos: 4º. Torneo de BKB mayor; Torneo de Futbol en El Caracol; Torneo de Futbol Sala Infantil; y Torneo Libre en Los Cóbanos.- Queda autorizada la Encargada del Unidad de Presupuesto para realizar la presente reforma presupuestaria, la cual constará por separado, y entrará en vigencia a partir de este momento.- **INFORME DEL SEÑOR ALCALDE:** Expresa que en las visitas a las comunidades ha podido constatar las condiciones en que se encuentra la infraestructura vial del Municipio, y considera que es necesaria la **construcción de obras civiles para el mejoramiento de las calles y avenidas de los núcleos poblacionales urbanos y rurales**, como respuesta a la población en general (peatones y los usuarios del transporte público), y de los automovilistas en particular que transitan sobre la red vial del Municipio, por lo solicita priorizar el listado de proyectos que se propone ejecutar.- **REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, **CONSIDERANDO:** Que autorizar la formulación de reformas al Presupuesto Municipal para facilitar la ejecución de algunos programas y proyectos; **Por tanto:** En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así: -----------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **NOMBRE DE LOS PROYECTOS** | **RECURSOS FODES 75%,** | |
|  | **RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN:** | **DISMINUCIONES** | **AUMENTOS** |
| **01** | Construcción de tres puentes de hamaca, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. | $ 33,612.25 |  |
| **02** | Construcción de muros y caja puente para Casa Comunal en Colonia Acaxual 2, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. | $ 50,616.13 |  |
| **03** | Introducción de Aguas Negras en Colonia Nueva Acajutla y San Emilio, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate. | $ 203,771.45 |  |
|  | **RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN:** |  |  |
| **01** | “Reparación de calles no pavimentadas en Lotificación San Luis Campana, Cantón Julián, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  | $ 47,999.98 |
| **02** | “Reparación de calles no pavimentadas en Caserío San Pedro Belén, Cantón El Suncita, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  | $ 47,999.97 |
| **03** | “Concreteado hidráulico de un tramo de calle principal en Caserío Copinula, Cantón El Suncita, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  | $ 47,999.97 |
| **04** | “Construcción de una caja puente en Lotificación Jardines de la Nueva, Cantón Julián, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  | $ 47,999.97 |
| **05** | “Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en Avenida San Rafael, Barrio El Campamento, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  | $ 47,999.97 |
| **06** | “Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en final calle a la Capitanía de Puerto, Barrio La Playa, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate. |  | $ 47,999.97  $ 47,999.97 |
|  | **TOTALES……………………………………………………………………….** | **$ 287,999.83** | **$ 287,999.83** |

Se autoriza a la Encargada de la Unidad de Presupuesto para realizar la presente reforma presupuestaria, la cual constará por separado, y entrará en vigencia a partir de este momento.- Comuníquese a las Unidades de Contabilidad, Tesorería, UACI, y Proyectos.- **PREAMBULO** de los acuerdos númerosUno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis insertos en el Acta Municipal número Doce de fecha diecinueve de Julio de 2018**:** **I)** Que debido a las actuales condiciones en que se encuentra la infraestructura vial del Municipio de Acajutla, resulta obligado el Gobierno Local a realizar proyectos de mantenimiento y conservación de las calles y avenidas de los núcleos poblacionales tanto urbanos como rurales, lo que debe hacerse como respuesta a las necesidades de la población en general, y de los automovilistas en particular que transitan sobre la red vial del Municipio, entre ellos los peatones, y los usuarios del transporte público, de carga, particular, etc.; y dado que dichas vías de tránsito terrestre en su gran mayoría se encuentra en pésimas condiciones y es la causa de una serie de inconvenientes para quienes la circulan en las mismas; y **II)** Que de conformidad al Numeral 25 del Art. 4 del Código Municipal compete al Municipio la “Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básico que beneficien al Municipio”; mientras que de conformidad al Numeral 5 del Art. 31 del Código Municipal es obligación del Concejo “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y el progreso de la comunidad”.-- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del **Proyecto “REPARACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LOTIFICACIÓN SAN LUIS CAMPANA, CANTÓN JULIÁN, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, a financiarse con recursos Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%; y al efecto, se faculta al Señor Alcalde Municipal para que, por medio de la Unidad respectiva proceda a la identificación, selección y contratación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas de infraestructura vial, y oportunamente las presente ante este pleno para efectos de aprobación de las mismas.- Certifíquese.-**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del **Proyecto “REPARACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN CASERÍO SAN PEDRO BELÉN, CANTÓN EL SUNCITA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, a financiarse con recursos Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%; y al efecto, se faculta al Señor Alcalde Municipal para que, por medio de la Unidad respectiva proceda a la identificación, selección y contratación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas de infraestructura vial, y oportunamente las presente ante este pleno para efectos de aprobación de las mismas.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del **Proyecto “CONCRETEADO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO COPINULA, CANTÓN EL SUNCITA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, a financiarse con recursos Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%; y al efecto, se faculta al Señor Alcalde Municipal para que, por medio de la Unidad respectiva proceda a la identificación, selección y contratación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas de infraestructura vial, y oportunamente presente dichos instrumentos ante este pleno para efectos de aprobación de las mismas.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del **Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LOTIFICACIÓN JARDINES DE LA NUEVA, CANTÓN JULIÁN, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, a financiarse con recursos Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%; y al efecto, se faculta al Señor Alcalde Municipal para que, por medio de la Unidad respectiva proceda a la identificación, selección y contratación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas de infraestructura vial, y oportunamente presente dichos instrumentos ante este pleno para efectos de aprobación de las mismas.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del **Proyecto “RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA SAN RAFAEL, BARRIO EL CAMPAMENTO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, a financiarse con recursos Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%; y al efecto, se faculta al Señor Alcalde Municipal para que, por medio de la Unidad respectiva proceda a la identificación, selección y contratación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas de infraestructura vial, y oportunamente presente dichos instrumentos ante este pleno para efectos de aprobación de las mismas.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA:** Priorizar el diseño y ejecución del **Proyecto “RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN FINAL CALLE A LA CAPITANÍA DE PUERTO, BARRIO LA PLAYA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, a financiarse con recursos Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) 75%; y al efecto, se faculta al Señor Alcalde Municipal para que, por medio de la Unidad respectiva proceda a la identificación, selección y contratación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas de infraestructura vial, y oportunamente presente dichos instrumentos a este pleno para efectos de aprobación de las mismas.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, y **CONSIDERANDO: I)** Que por medio de Acuerdos números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis insertos en el Acta Municipal número Doce de fecha diecinueve de Julio de 2018, que anteceden, se priorizó el diseño y formulación de seis Carpetas Técnicas como parte del proceso de planificación, ejecución y mantenimiento de algunas obras necesarias para el mejoramiento y el progreso de la comunidad; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Adjudicar a favor de las siguientes personas naturales y jurídicas la prestación de servicios profesionales de formulación de Carpetas Técnicas conforme el siguiente detalle:-----------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Carpeta Técnica / Formulador** | **Honorarios** |
| **01** | **Proyecto:** “Reparación de calles no pavimentadas en Lotificación San Luis Campana, Cantón Julián, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  |
|  | **Formulador:** Ing. Nelson Rafael Quezada Cardona………………………………………… | $ 2,350.00 |
| **02** | **Proyecto:** “Reparación de calles no pavimentadas en Caserío San Pedro Belén, Cantón El Suncita, Municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  |
|  | **Formulador:** Ing. Nelson Rafael Quezada Cardona………………………………………… | $ 2,400.00 |
| **03** | **Proyecto:** “Concreteado hidráulico de un tramo de calle principal en Caserío Copinula, Cantón El Suncita, Acajutla, Depto. de Sonsonate” |  |
|  | **Formulador:** Ing. Jorge Alejandro Durán Nájera………………….…………… | $ 2,350.00 |
| **04** | **Proyecto:** “Construcción de una caja puente en Lotificación Jardines De La Nueva, Cantón Julián, Municipio De Acajutla, Depto. De Sonsonate”. |  |
|  | **Formulador:** Ing. Nelson Rafael Quezada Cardona………………..……… | $ 2,400.00 |
| **05** | **Proyecto:** “Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en Avenida San Rafael, Barrio El Campamento, Acajutla, Depto. de Sonsonate”. |  |
|  | **Formulador:** “G & C, inversiones, S. A. de C. V.”……………………………… | $ 2,320.00 |
| **06** | **Proyecto:** “Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en final calle a la Capitanía de Puerto, Barrio La Playa, Acajutla, Depto. de Sonsonate. |  |
|  | **Formulador:** “Construservice, S. A. de C. V.”…………………………………. | $ 2,400.00 |

Queda facultado el Alcalde Municipal de esta ciudad para proceder, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), a la contratación de las personas naturales y jurídicas antes mencionadas.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y a solicitud de la Dra.------, Directora de la Unidad de Salud Comunitaria Intermedia de Acajutla, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios”, con cargo a las cifras 54101 (Productos alimenticios para personas), hasta un máximo de Doscientos veinticinco 00/100 Dólares ($ 225.00) para el suministro de noventa (90) almuerzos, a razón de $ 2.50 cada uno, a distribuirse en igual número de miembros de las Juntas Administradoras del Agua del Municipio de Acajutla que participarán en jornadas de capacitación denominada **“Formulación de planes de seguridad del agua”**, a desarrollarse en las siguiente cantidades y fechas, así: 40 Almuerzos en el Cantón Metalío (el día 23 de Julio de 2018), y 50 almuerzos en la ciudad de Acajutla (el día 24 de Julio de 2018); estos gastos se comprobarán conforme el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **INFORME ESPECIAL:** En atención a la Circular Externa No. 02/2018 de fecha 28 de Mayo de 2018, emitida por la Corte de Cuentas de la República, que contiene los “Lineamientos para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para cada entidad del Sector Público”, los jefes y/o encargados de las áreas administrativas, financieras y operativas que forman parte de la Comisión Especial de formulación del proyecto de **REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS (NTCIE) DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, bajo la coordinación del Secretario Municipal han estado realizando jornadas de capacitación, y oportunamente elaborarán el diagnóstico institucional a fin de obtener información sobre la necesidad de elaborar o actualizar los instrumentos normativos del control interno institucional, y formular el Proyecto de NTCIE y presentarlo a la Dirección de Auditoria de la Corte de Cuentas de la República para su revisión y aprobación.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y su Reglamento, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 31 inserto en el Acta Municipal No. 06 de fecha 07 de Junio de 2018, se priorizó el diseño y ejecución del Proyecto **“Readecuación de áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla**” (Adecuación de las diferentes unidades de la Municipalidad de Acajutla), y habiéndose aprobado oportunamente la respectiva Carpeta Técnica, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que aperture en el Banco de América Central una Cuenta Corriente Bancaria que se denominará **“READECUACIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS”**, en la que se depositará hasta un máximo de Cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho 05/100 Dólares ($ 47,988.05), a financiarse con recursos FODES 75%, para sufragar los gastos de ejecución del Proyecto **“Readecuación de áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla**” (Adecuación de las diferentes unidades de la Municipalidad de Acajutla). **2)** Facultar a la referida Tesorería Municipal para erogar la cantidad antes descrita, en los términos consignados en la respectiva Carpeta Técnica y hasta por el monto que se pactará en el correspondiente contrato de realizador. **3)** Nombrar a los señores ----- **como refrendarios de cheques** que emita la Tesorería Municipal de Acajutla, siendo indispensable para la validez de los mismos las firmas de dos refrendarios y la firma del ------- Tesorero Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, y su Reglamento, **por unanimidad ACUERDA: 1)** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos FODES 75%, con cargo a la cifra 61599 del Presupuesto Municipal vigente (ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE FORMULACIÓN), la suma de Dos mil trescientos 00/100 Dólares ($ 2,300.00) a favor de la Sociedad------, S. A. de C. V.,, en concepto de honorarios por servicios de formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto “Readecuación de áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla”; gasto que se comprobará conforme el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y la Ley del FODES, y su Reglamento,y visto el **Cuadro de comparación y Evaluación de Ofertas** recibidas en el proceso de contratación por sistema de libre gestión para la ejecución del Proyecto **“Readecuación de áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla**”, y **CONSIDERANDO:** Que la oferta que se recomienda adjudicar, es la oferta técnica y económica que más se ajusta a las condiciones y requerimientos previstos, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar –por sistema de libre gestión- al contratista constructor señor -----, la ejecución del Proyecto **“Readecuación de áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla**”, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco 12/100 Dólares ($ 47,795.12), a financiarse con recursos FODES 75%, Asignación 2018; y al efecto, se faculta al señor ------ para que en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad concurra a la firma del respectivo Contrato de realizador.- Nombrar al Ing. ----- como Supervisor del Proyecto del Proyecto **“Readecuación de áreas administrativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla**, en su calidad de Jefe de Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, y nombrar al señor------, con carácter de ad-honorem, como Administrador del Contrato la ejecución del mismo, debiendo ajustar su actuación a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACPA), y Reglamento respectivo. El señor ----- se desempeña como Colaborador Uno de la referida Unidad.-Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud procedente de la Sociedad “Energía del Pacifico, Ltda. de C. V.” (EDP) relativa a que se le conceda audiencia a directivos de aquella Empresa para abordar lo relativo a su solicitud de recalculo de impuestos municipales, petición que se contrae a que esta institución determine la obligación tributaria de la Sociedad EDP en base al activo neto; es decir, que se le deduzca del patrimonio el pasivo empresarial; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder audiencia a la Sociedad “Energía del Pacifico, Ltda. de C. V.” (EDP), y al efecto, se señalan una comprendida entre las nueve y media a las diez y media de la mañana del día 01 de Agosto de 2018.- Comuníquese. ------------**PREAMBULO DEL ACUERDO NÚMERO TRECE, ACTA NÚMERO DOCE DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018:** Esta Alcaldía Municipal es legítima propietaria y actual poseedora de dieciséis (16) armas de fuego (14 cortas y 02 largas), para el uso exclusivo de elementos del Cuerpo de Agentes Municipales de Acajutla (CAM), cuyas matrículas se encuentran vencidas desde el mes de Marzo del año dos mil catorce (2014); agrega, que el documento material que corresponde a la matrícula de una arma fue extraviada; sin embargo, en el texto del Acuerdo Municipal de fecha 20 de Diciembre de 2017 que más adelante de se relacionará, dicho extravío se le atribuye al señor ------ quien en aquella fecha se desempeñaba como Director del CAM; en dicho Acuerdo Municipal también se relaciona que oportunamente y marcado como No. 075/2017 se presentó el “Aviso por extravío, hurto y robo de documentos”: **II)** Que por medio de Acuerdo No. 05 inserto en el Acta Municipal No. 48 de fecha 20 de Diciembre de 2017 delegó en el señor -------, hoy ex Síndico Municipal, la facultad de realizar los trámites de refrenda de diecisiete (17) armas de fuego inscritas en el competente Registro a nombre de la Alcaldía Municipal de Acajutla; sin embargo, dicha misión no fue cumplida satisfactoriamente por el ex Síndico Municipal delegado para tal efecto, de tal forma que hasta esta fecha, las matrículas que garantizan la propiedad y autorizan la tenencia de las armas de fuego no han sido refrendadas, dando por resultado que los usuarios directos de la misma no pueden portarlas, so pena de las infracciones administrativas y penales en las que pudieren incurrir; **III)** Que la vigilancia, custodia y protección de los bienes del Municipio está asignada al Cuerpo de Agentes Municipales de Acajutla, quienes por la falta del equipo respectivo no pueden realizarla a entera satisfacción de los usuarios internos y externos de esta institución, por lo que resulta necesario proceder a la refrenda de las respectivas matrículas, no solo por la necesidad de uso sino también porque la renovación anual de las matrículas es una obligación legal impostergable, aún en el entendido de que las refrendas devienen en la obligación de pagar las tasas y derechos previstos por esta clase de servicios a cargo del Ministerio de la Defensa Nacional, en lo que corresponde al Registro Público de Armas de Fuego; y **IV)** Que de conformidad al Numeral 16 del Art. 30 del Código Municipal es facultad del Concejo “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la presente del Municipio en determinado asuntos de su competencia, facultar al Alcalde o al Síndico para que en su nombre otorgue los poderes o mandatos respectivos”.- Con base en las anteriores consideraciones se emitieron los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que esta Alcaldía Municipal es legítima propietaria y actual poseedora de dieciséis (16) armas de fuego (14 cortas y 02 largas), para el uso exclusivo de elementos del Cuerpo de Agentes Municipales de Acajutla (CAM), cuyas matrículas se encuentran vencidas desde el mes de Marzo del año dos mil catorce (2014) en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al señor ------- para que en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra ante Notario autorizada al otorgamiento y firma de la respectiva Escritura Pública por medio de la cual deberá conferir Poder Especial al señor ------, mayor de edad, de este domicilio, para que en su calidad de **Director del Cuerpo de Agentes Municipales** de Acajutla (CAM) realice los trámites de pago del adeudo y derechos de refrenda de matrículas de armas de fuego, quedando facultado para el traslado de las mismas desde esta ciudad hacia el Registro Público de Armas de Fuego, dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional (FAES), y viceversa, bajo su propia responsabilidad.- Certifíquese.- **REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así: **RUBRO DE EGRESOS QUE AFECTAN:** FONDOS PROPIOS: **Cifras 54117** (Materiales de Defensa y Seguridad Pública) con una **disminución** de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares ($ 250.00); y **RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN:** FONDOS PROPIOS: **Cifras 55599** (Impuestos, Tasas y Derechos diversos) con un **aumento** de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares ($ 250.00) para completar el pago de refrenda de matrículas de armas de fuego.- Esta reforma corresponde al presupuesto asignado al Cuerpo de Agentes Municipales, y entrará en vigencia a partir de este momento.- Comuníquese a la Unidad de Presupuesto para que realice las operaciones legales consiguientes.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que según el informe del Lic. ----Asesor Jurídico de esta Municipalidad, esta Alcaldía Municipal es legítima propietaria y actual poseedora de dieciséis (16) armas de fuego (14 cortas y 02 largas), para el uso exclusivo de elementos del Cuerpo de Agentes Municipales de Acajutla (CAM), cuyas matrículas se encuentran vencidas; en consecuencia, **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos Propios”, con cargo a las cifras 55599 (Impuestos, Tasas y Derechos diversos) del Presupuesto Municipal vigente la suma de Quinientos noventa y cuatro 00/100 Dólares ($ 594.00) en concepto de derechos de refrenda de las matrículas de catorce (14) armas cortas, a razón de Treinta y tres 00/100 Dólares ($ 33.00) cada una, y dos (02) armas largas, a razón de Sesenta y seis 00/100 Dólares ($ 66.00) cada una; y en virtud de que el Registro Público de Armas de Fuego, dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, no acepta el pago de sus servicios por medio de cheques, sino únicamente por medio de efectivo, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que emita el cheque respectivo a nombre del señor -----, quien ha sido delegado para realizar dichos trámites, debiendo oportunamente presentar las facturas y demás documentación de soporte de la referida erogación. Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos Propios”, con cargo a las cifras **54117 (**Materiales de defensa y seguridad pública) del Presupuesto Municipal vigente la suma de Cuatrocientos 00/100 Dólares ($ 400.00), para la compra de cartuchos sólidos (municiones) para armas cortas y armas largas, que se utilizarán para pruebas balísticas. Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que ciertamente, y tal como lo dispone el Art. 47 del Código Municipal, **el Alcalde es el representante legal del Municipio y del Concejo**, y que si bien es cierto que el “a)” del Art. 51 del Código Municipal establece que corresponde al Síndico “Ejercer la procuración en los asuntos propios del Municipio (…)”, esta atribución –de conformidad a la leyes procesales- sólo la puede ejercer si quien ostenta el cargo de Síndico tiene la calidad de Abogado de la República, situación que subsana la misma norma en cuanto que establece que “El Concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales”; esta atribución conferida a la Municipalidad ya estaba prevista en el Numeral 16 del Art. 30 del Código Municipal al prever que es facultad del Concejo “Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la presente del Municipio en determinado asuntos de su competencia, facultar al Alcalde o al Síndico para que en su nombre otorgue los poderes mandatos respectivos”; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:**  Facultar al señor ------ para que en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra ante Notario autorizada al otorgamiento y firma de la respectiva Escritura Pública por medio de la cual deberá conferir Poder General Judicial a favor del Licenciado -------, mayor de edad, Abogado y Notario, quien se desempeña como Asesor Jurídico de esta Municipalidad, para que lo ejerza en todos los casos que se requiera de la procuración en cualquier instancia que fuere.- Queda entendido que el Lic.-----, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 del Código Municipal, responderá de forma directa y exclusiva ante el Alcalde y el Concejo, y ante la Corte de Cuentas de la República por el desempeño indebido o defectuoso del mandato general otorgado, y poderes especiales conferidos.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que con base en lo dispuesto en el Numeral 16 del Art. 30 del Código Municipal, y sujeto a la responsabilidad prevista en el Art. 50 del mismo Código, se ha conferir Poder General Judicial a favor del Licenciado ------ para que represente a esta Municipalidad en todas las instancias judiciales y administrativas, inclusive ante personas naturales y jurídicas particulares; y teniendo conocimiento que desde hace más de cinco años fue extraviada la Placa Nacional No. 15,428 que corresponde al vehículo automotor Marca Nissan propiedad de esta Alcaldía Municipal asignado al Departamento de Promoción Social, cuya reposición debe tramitarse en la Dirección General de Tránsito, Dependencia del Viceministerio de Transporte, u otras oficinas públicas (Policía Nacional Civil) o privadas (SERTRACEN), en las que correspondiere realizar aquella diligencia. En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar al Licenciado ----- , para que en su calidad de Asesor Jurídico y Apoderado General Judicial, realice las diligencias de reposición de la Placa Nacional No. 15,428 que corresponde al vehículo automotor Marca Nissan propiedad de esta Alcaldía Municipal; al efecto, se faculta al señor ----- para que en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, concurra ante Notario autorizada al otorgamiento y firma de la respectiva Escritura Pública de Poder Especial a favor del Licenciado-----, mayor de edad, Abogado y Notario, quien se desempeña como Asesor Jurídico de esta Municipalidad, para que lo ejerza en las instancias respectivas para efectos de reposición de la referida placa vehicular.- Certifíquese.-**PREAMBULO DEL ACUERDO NÚMERO DIECISIETE, ACTA NÚMERO DOCE DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018: I)** Durante el período comprendido desde el día uno (01) hasta el día seis (06) de Agosto de cada año, se celebran las tradicionales festividades del Salvador del Mundo, las cuales no sólo involucran al Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, sino que a todos los Municipios del país, por haberse constituido desde tiempos ya remotos como una fiesta popular nacional; **II)** En el referido período vacacional grandes cantidades de turistas nacionales y extranjeros se dan cita a disfrutar de los atractivos de las playas del Municipio de Acajutla entre ellas Acajutla, Metalío, Los Cóbanos y Los Almendros de esta jurisdicción; **III)** Si bien es cierto que derivado del período vacacional la visita de incontables personas contribuye al impulso del turismo local, también es cierto que los mismos se exponen a situaciones de riesgo provocados por la naturaleza o por el hombre, destacando en los primeros, los peligros que representa la inmersión en las aguas del océano que baña al Municipio; **IV)** La Comisión Municipal de Protección Civil que coordina la Alcaldía Municipal de Acajutla con el apoyo de otras instituciones tales como la Policía Nacional Civil, las Unidades de Salud, la Marina Nacional, y la Dirección Nacional de Protección Civil, elaboran un plan de trabajo para la prevención y atención de emergencias, y rescate y traslado de victimas en casos de accidentes, inmersiones en aguas profundas, etc., y aportan recurso humano y equipos de transporte; **V)** La ejecución eficiente y exitosa del plan requiere del suministro de refrigerios, comidas, y bebidas, dotación de medicamentos e insumos para prestación de primeros auxilios, razón por la cual en esta ocasión se somete a aprobación de este pleno el **“Plan Divino Salvador 2018 Acajutla”** a desarrollarse durante los días 02 al 06 de Agosto de 2018; y **VI)** La ejecución del **“Plan Divino Salvador 2018 Acajutla”** se estima en $ 1,905.00 para el suministro de almuerzos, refrigerios y agua para 35 personas durante 05 días, y para la adquisición de 450 banderines –rojos, verdes y amarillos- y preparación de botiquín de primeros auxilios.- Al respecto, se emitió el siguiente acuerdo: **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y por cuanto de conformidad al Numeral 7 del Art. 4 del Código Municipal compete al Municipio el **impulso del turismo interno**; mientras que conforme el Numeral 18 del citado Art. 4 del Código Municipal le compete la **promoción y organización de ferias y festividades populares**, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar el **“Plan Divino Salvador 2018 Acajutla”** a desarrollarse durante los días 02 al 06 de Agosto de 2018, pero autorizar únicamente la erogación de Un mil 00/100 Dólares ($ 1,000.00) para sufragar gastos por el suministro de almuerzos, refrigerios y agua para 35 personas que durante 05 días colaborarán en su ejecución; al efecto, se autoriza a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios”, con cargo a las **cifras 54314 (atenciones oficiales)** del Presupuesto Municipal, la suma de Un mil 00/100 Dólares ($ 1,000.00) para sufragar gastos por suministro de productos alimenticios para personas; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **Nota:** El suministro de 450 banderines –rojos, verdes y amarillos- deberá ser gestionado por el Jefe del Departamento de Promoción Social requiriendo su donación por parte de la Dirección Nacional de Protección Civil; mientras que la dotación de medicamentos e insumos para preparación de botiquín de primeros auxilios deberá gestionar su donación en las Unidades de Salud de la jurisdicción.--

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud suscrita por la Doctora------, quien en su calidad de Directora de la Unidad de Salud Comunitaria Intermedia de Acajutla, solicita se le conceda audiencia para presentar ante este pleno a los miembros del Comité de Salud Urbano de Acajutla, que preside el señor Hilton Aguilar; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder audiencia a la Doctora -------, y al efecto, se señalan treinta minutos comprendidos entre las diez y media a las once de la mañana del día 01 de Agosto de 2018.- Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la correspondencia procedente de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Santa Rosa, del Cantón El Coyol de esta jurisdicción, relativa a que se les proporcione en donación una estructura metálica o “chasis” en desuso por ser inservible que se encuentra en el “ex plantel”, la cual pretenden ocupar para la instalación de un paso peatonal en aquella comunidad, y por cuanto ciertamente dicha estructura está en desuso y descargada del Inventario General de Bienes de la Alcaldía Municipal d Acajutla, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que entregue en calidad de donación a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Santa Rosa, del Cantón El Coyol de esta jurisdicción, la estructura metálica o “chasis” en desuso, a fin de que la referida Asociación proceda a su instalación y uso como paso peatonal en aquella comunidad.- Certifíquese.- **REFORMA PRESUPUESTARIA:** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, **DECRETA:** Reformase el PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ACAJUTLA para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así: **RUBRO DE EGRESOS QUE AFECTAN:** FONDOS PROPIOS: **Cifras 61101** (compra de sillas secretariales) con una disminución de Novecientos sesenta 00/100 Dólares ($ 960.00), y **Cifras 61102** (compra de máquinas de escribir eléctricas) con una disminución de Quinientos 00/100 Dólares ($ 500.00); y **RUBRO DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN:** FONDOS PROPIOS: **Cifras 54107** con un aumento de ciento ochenta 00/100 Dólares ($ 180.00) para la compra de pintura anti salítrica; **Cifras 54112** con un aumento de veinte 00/100 Dólares ($ 20.00) para la compra debase de sistema de enfriamiento; y **Cifras 61108** con un aumento de Un mil doscientos sesenta 00/100 Dólares ($ 1,260.00) para la compra deunidad condensadora de 80,000 BTU).- Esta reforma corresponde al presupuesto asignado al Departamento de Tesorería, y entrará en vigencia a partir de este momento.- Comuníquese a la Unidad de Presupuesto para que realice las operaciones legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos Propios”, las cantidades que fueren necesarias para el pago de los siguientes suministros:-----------------

1. Equipo condensador (aire acondicionado) Unidades de Tesorería y de Archivo General:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **CONCEPTO** | **MONTO ($)** |
| **61108** | Maquinaria y equipo (U. condensadora de 60,000 BTU para Tesorería). | 1,260.00 |
| **54112** | Minerales metálicos y prod. derivados (Base de sistema de enfriamiento) | 20.00 |
| **54107** | Productos químicos (Pintura antisalítrica). | 180.00 |
| **61102** | Maquinaria y equipo (Aire acondicionado 18,000 BTU / U. de Archivo). | 1,000.00 |
|  | Total……………………………………………………………………………………. | 2,460.00 |

1. Reparación de motocicleta asignada a la Unidad Municipal de Medio Ambiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **CONCEPTO** | **MONTO ($)** |
| **54118** | Herramientas, repuestos y accesorios. (Compra de una batería). | 32.00 |
| **54110** | Combustibles y lubricantes (Compra de aceite lubricante). | 8.00 |
| **54302** | Mantenimiento y reparación de vehículos (Mano de obra: Engrase, etc.). | 25.00 |
|  | Total…………………………………………………………………………………… | 65.00 |

Estos gasto se aplicará al respectivo cifrado presupuestario y de comprobará conforme el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- De la **LECTURA Y DICTAMENES DE CORRESPONDENCIA** se emitieron los siguientes acuerdos**: ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **por unanimidad ACUERDA:** Trasladar a conocimiento de la Comisión Municipal de Proyectos, las solicitudes de las comunidades y de las instituciones educativas públicas que requieren la construcción de obras de interés local, conforme el siguiente detalle: ----------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NO.** | **COMUNIDAD** | **OBRA SOLICITADA** |
| 01 | CE Caserío Costa Azul, Metalío. | Muro perimetral, y otros. |
| 02 | CE Caserío Costa Brava, Metalío. | Muro perimetral y energía eléctrica. |
| 03 | ADESCO Col. Acaxual II. | Instalación de cinco cantareras. |
| 04 | ADESCO Col. Acaxual II. | Iluminación del parquecito. |

Oportunamente los miembros de la Comisión Municipal de Proyectos deberán presentar el informe y dictamen respectivo, a fin de proceder a la priorización o no de las obras solicitadas, y la consecuente formulación de los perfiles y/o carpetas que técnica y presupuestariamente fueren factibles.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud suscrita por el señor ------, titular del Proyecto de Construcción “Rosario” (Barrio El Campamento), relativa a que se le conceda audiencia para presentar ante este pleno para presentar información del VMVDU (MOP) sobre uso de derecho de vía por otro ciudadano; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Conceder audiencia al señor ---------, y al efecto, se señalan treinta minutos comprendidos entre las once y las once y media de la mañana del día 01 de Agosto de 2018.- Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y visto el informe suscrito por los señores------, en su calidad de coordinadores del Centro Municipal de Prevención de la Violencia de Acajutla (CMPV), requiriendo el pago inmediato de la facturación por consumo de agua del Centro Municipal de Formación Municipal (FORMATE ACAJUTLA), ubicado en Calle principal y Pasaje No. 2 de Colonia Acaxual, frente al ISSS; y al efecto, adjuntan copia de la Factura que debió pagarse antes del 28 de Junio de este año, por un monto de $ 1,021.86 a nombre del señor-------: en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal para que realice las acciones que fueren necesarias a fin de que se proceda al pago del adeudo antes descrito.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud suscrita por la Directora del Centro Escolar del Caserío Costa Brava del Cantón Metalío de esta jurisdicción, relativa a que se le “conceda la Escritura del terreno que actualmente ocupa el Centro Escolar”, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que le proporcione a la peticionaria una copia de la Escritura de Propiedad del inmueble en referencia; en el entendido de que no se hará el traslado del dominio o traspaso de la propiedad bajo ningún título, salvo que a futuro se decidiere lo contrario.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la correspondencia suscrita por la Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) de las Colonias San José No. 01 y No. 02 del Cantón Metalío de esta jurisdicción, relativa a que se cierre de forma definitiva un botadero de basura a cielo abierto que se encuentra a un costado de la calle del litoral, argumentando que administraciones anteriores y hasta la fecha no han podido clausurarlo; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Requerir alAlcalde Municipal de esta ciudad para que, con el apoyo de las Unidades de Medio Ambiente, Promoción Social, y de Proyectos y Desarrollo Urbano, inclusive con la participación de la Unidad Municipal Contravencional y de Medicación, y de Solución Alterna de Conflictos formulen un plan de trabajo y ejecuten las acciones de cierre de forma definitiva un botadero de basura a cielo abierto que se encuentra en el lugar antes relacionado.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la correspondencia suscrita por tres educadoras del Centro de Atención Inicial (CAI) o **Centro de Bienestar Infantil (CBI)** que funciona en un local contiguo a las instalaciones de Telecom Acajutla, por medio de la cual requieren que esta institución aporte una contribución económica hasta por un monto de Trescientos 00/100 Dólares ($ 300.00) mensuales para ser distribuidos entre las tres educadoras, argumentando que anteriores administraciones municipales suspendieron la referida contribución; sin embargo, en las condiciones actuales la Alcaldía Municipal de Acajutla no cuenta con los recursos presupuestarios ni financieros para poder sufragar estos gastos, en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Comunicar a las peticionarias que no es posible acceder positivamente a sus pretensiones, por cuanto esta institución no cuenta con recursos para asumir dicha responsabilidad.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y vista la correspondencia suscrita por el señor-----, actuando en calidad de Presidente de la **Asociación “Unión Cristiana de Ayuda a la Tercera Edad”** (PAN Y VIDA), relativa a que esta institución aporte una contribución económica para el sostenimiento de los adultos mayores, argumentando que dicha ayuda fue suspendida por la anterior administración municipal desde el mes de Julio de 2016; sin embargo, en las condiciones actuales la Alcaldía Municipal de Acajutla no cuenta con los recursos presupuestarios ni financieros para poder sufragar estos gastos, en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Comunicar al peticionario que no es posible acceder positivamente a sus pretensiones, por cuanto esta institución no cuenta con recursos para asumir dicha responsabilidad.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y vista la acta de fecha 03 de Julio de 2018, en la que consta elección de los señores Álvaro Antonio Cáceres Olivo, Vilma Nohemy Santos, Eulalio Antonio López Ramos y Raúl Ernesto Rodríguez, como miembros de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal de Acajutla, los dos primeros como Propietario y Suplente en representación del personal de las áreas administrativas, y los dos últimos en representación del personal de las áreas operativas de la Alcaldía Municipal de Acajutla; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Reconocer como miembros de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, a los señores Álvaro Antonio Cáceres Olivo y Vilma Nohemy Santos en calidad de Propietario y Suplente respectivamente en representación del personal de las áreas administrativas de esta institución; y a los señores Eulalio Antonio López Ramos y Raúl Ernesto Rodríguez con carácter de Propietario y Suplente respectivamente en representación del personal de las áreas operativas de esta entidad; al efecto, se faculta al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, en nombre y representación de esta Municipalidad, proceda a la juramentación de los todos miembros de la COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, a fin de que tomen posesión de sus cargos y los ejerzan con las prerrogativas y limitantes que señala la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- Comuníquese al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, y al respectivo Registro Municipal, y a la Unidad de Recursos Humanos de esta institución para los demás efectos legales consiguientes; debiéndose entregar certificación del presenta acuerdo a cada uno de los COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE ACAJUTLA para que les sirva como Credencial.- Certifíquese.- **Lectura de correspondencia;** Los señores --------, en representación de la **Asociación “Acajutla Softball Club”** informan que el día 05 de Agosto de 2018 se desarrollará el campeonato triangular de softball masculino de primer nivel con equipos de la Ciudad de Aguilares y de la Ciudad de San Miguel, requiriendo préstamo de locales deportivos, equipos de sonido, y la dotación de sesenta (60) refrigerios y cuatro (04) bolsones con agua; solicitando además, el pago de servicios de arbitraje por un valor de cincuenta 00/100 Dólares ($ 50.00), más una colaboración económica para transporte del equipo local hacia la Ciudad de San Miguel, visita fijada para el día 26 de Agosto del corriente año.- Luego se emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos Propios”, hasta un máximo de Doscientos 00/100 Dólares ($ 200.00) para sufragar gastos por suministro y consumo de refrigerios y dotación de agua envasada naturales (“bolsones de agua”) que se entregarán a la Asociación “Acajutla Softball Club” en ocasión del “Campeonato triangular de softball masculino de primer nivel” a realizarse en esta ciudad el día 05 de Agosto del corriente año; asimismo, autorizar la erogación de cincuenta 00/100 Dólares ($ 50.00) para el pago de servicios de arbitraje. Estos gastos se aplicarán al correspondiente cifrado presupuestario, y se comprobarán conforme el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese. --

**ACUERDO NÚMERO TREINTA.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que las señoras -----, mayores de edad, de este domicilio, quienes desde el día 26 de Septiembre de 2017, y bajo la medida cautelar de Detención Provisional han sido procesadas respectivamente por el **Delito de peculado**, y **peculado por culpa**, previstos y sancionado en los Arts. 325 y 326 del Código Penal, en perjuicio de la Administración Pública y del patrimonio de la Alcaldía Municipal de Acajutla, hecho que se les atribuye haber cometido cuando se desempeñaban como “-----”la primera, y como ----- la segunda; **II)** Que las señoras-----, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, fueron suspendidas de sus cargos sin goce de sueldo en virtud de haberse dictado contra ellas auto de Detención Provisional, la que se mantuvo vigente hasta el día ocho de Junio de 2018 fecha desde la cual gozan de libertad ambulatoria en virtud de que el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla emitió el auto de sobreseimiento provisional a su favor, pero en la misma resolución entre otras cosas expresó **que sobre la responsabilidad civil “(…) no se pronuncia al respecto, por existir la posibilidad de reabrirse la instrucción del presente proceso (…)”**; es decir, que en la búsqueda de la verdad real y material, continúa abierta la instrucción e investigación fiscal hasta por el plazo de un año; **III)** Que por tratarse de un Sobreseimiento Provisional, y en virtud de que dicha resolución ha sido apelada ante la Cámara de Segunda Instancia de Sonsonate, las señoras --------, a la fecha se encuentran sometidas a Medidas Sustitutivas de la Detención Provisional consistentes en la obligación de presentarse periódicamente al tribunal de la causa, y a la prohibición de salir del país y de la localidad en la que residen, mientras el tribunal superior no confirme o revoque el proveído del juzgado instructor; **IV)** Que el propio Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, ha notificado a las señoras -------- su situación procesal entre las que destaca **la posibilidad de reabrirse el proceso penal**. No obstante lo anterior, la señora ------ pide que se le conceda el cien por ciento de la prestación económica –por retiro voluntario- por el tiempo laborado en esta entidad desde el uno de enero de mil novecientos noventa y siete; mientras que la señora -------, requiere su reincorporación en el cargo de Jefa de la Tesorería Municipal de Acajutla o en cualquier otro que pudiere desempeñar, y el pago del aguinaldo del año 2017 y la entrega de la bonificación del año 2018, solicitando además permiso temporal sin goce de sueldo desde el día 08 al día 30 de Junio de 2018, y desde el día 01 al día 31 de Julio de 2018; **V)** Que ciertamente de conformidad al Principio de “Aplicación preferente” contenido en el Art. 82 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, esa Ley prevalece sobre la Ley de Servicio Civil; sin embargo, con base en los principios de interpretación, integración y aplicación de las normas jurídicas, se entiende que aun prevaleciendo no ha provocado la derogatoria de la Ley de Servicio Civil en aquellas disposiciones que no la contraríen; **VI)** Que se estima conveniente avocarse a lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley de Servicio Civil que establece que “La suspensión durará por todo el tiempo que se mantenga el auto de detención sin hacerse efectiva la excarcelación, excepto si se tratare de **delitos relativos a la administración pública**, específicamente de los calificados como **delitos de corrupción**, entre los que se encuentran los **delitos de peculado y peculado por culpa** (Libro II, Título XVI, Capítulo II, Arts. 325 y 326 del Código Penal), o cometidos contra superiores jerárquicos, en cuyo caso, la suspensión continuará aunque se excarcele al indiciado; **VII)** Que en el mismo orden de ideas, el Art. 48 de la Ley de Servicio Civil esclarece el contenido del Art. 65 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en cuando dispone que “Si la suspensión durare más de tres meses dará lugar al despido, y si después de este término se pronunciare auto de sobreseimiento o sentencia absolutoria firmes, el funcionario o empleado tendrá derecho a ser tomado en cuenta para ocupar cualquier cargo vacante que sea de igual clase al que desempeñaba, todo a juicio de la Comisión: y **VIII)** Que las señoras ------ están siendo procesadas por los **delitos de peculado y peculado por culpa** (Arts. 325 y 326 del Código Penal), habiendo sido sometidas por más de ocho meses continuos a la medida cautelar de Detención Provisional desde el día 02 de Octubre del año 2017 hasta el día 08 de Junio de 2018, motivo más que suficiente para que se tramitara el proceso de despido justificado ante el Juzgado de lo Laboral de Sonsonate, siendo improcedentes las peticiones de las señoras ------ por cuanto que a la fecha ni el juez de la causa ni su superior en grado no han pronunciado auto de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria firmes a favor de aquellas señoras. **POR TANTO**, el Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y con base en las consideraciones y disposiciones legales antes citadas **por unanimidad** **ACUERDA:** No aprobar la erogación de recursos del erario municipal para la entrega de las prestaciones económicas que requieren las señoras -----, por las razones antes indicadas, y principalmente porque el delito que a las mismas se les atribuye consiste en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Municipio, apropiación que presuntamente ocurrió cuando ellas tenían a su cargo la responsabilidad de su control y custodia.- Se comisiona al Licenciado ------ para que en nombre y representación de este pleno haga saber este proveído a las señoras, y a la Comisión de la Carrera Administrativa de institución.- Certifíquese.- **EXPOSICION DE DELEGADOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL:** En esta oportunidad se contó con la presencia de los Licenciados ------------, la primera en calidad de Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), y el segundo en calidad de Encargado de la Unidad de Registro y Control Tributario (RTC), quienes informaron lo siguiente: **1.** Que la **Empresa “Termopuerto, Ltda. de C. V.”**, en años anteriores promovió recursos de Revisión y de Apelación los cuales se refieren a que el pasivo empresarial sea deducido del activo sujeto a tributación oportunamente determinado. Comunican que la Municipalidad anterior oportunamente admitió los recursos promovidos que a la fecha no han sido resueltos; **2.** Que la Empresa “Duke Energy Internacional de El Salvador, S. en C. de C. V.”, hoy **“Orazul Energy Internacional de El Salvador, S. en C. de C. V.”** requiere que del pasivo empresarial sea deducido del activo sujeto a tributación, pidiendo además la repetición (devolución) del pago indebido o en exceso, devolución exigida que asciende a $ 449,599.82 según sus propios cálculos. Agrega que la Municipalidad anterior emitió el Acuerdo No. 01 inserto en el Acta Municipal No. 16 de fecha 20 de Abril de 2018 por medio del cual declara improcedente la solicitud de repetición (devolución) del pago indebido o en exceso que argumenta aquella Empresa, y ordena determinar la obligación tributaria de la misma a partir del día 01 de Enero de 2018 de conformidad al Art. 8 de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, pretendiendo ordenar que el pasivo empresarial sea deducido del activo sujeto a tributación; **3.** Que el **“Banco Atlántida El Salvador, S. A.”**, antes “Banco Procredit, S. A.”, ha presentado solicitud de repetición (devolución) del pago indebido o en exceso, pagados durante los tres años anteriores, devolución exigida que asciende a $ 4,809.12 según sus propios cálculos. Manifiestan que dicho Recurso fue admitido por la Municipalidad anterior con fecha 13 de Abril de 2018 pero a la fecha se encuentra archivado sin darle el trámite respectivo; y **4.** Que la **Sociedad “Energía del Pacifico, Ltda. de C. V.”**, requieren la modificación del Acuerdo No. 10 inserto en el Acta No. 08 de fecha 21 de Febrero de 2018 por medio del cual la Municipalidad anterior se pronunció respecto de la solicitud de fecha 04 de Septiembre de 2017, pretendiendo se proceda al “recalculo” del impuesto municipal determinado.- También manifiestan que Empresas tales como “Telecom Business Solutión, Ltda. de C. V.”, y “Desarrollos Terrestres, Ltda. de C. V.”, han promovido recursos de apelación ante la Municipalidad alegando que con base en los criterios jurisprudenciales de la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**, dichas empresas no están obligadas al pago de tasas por torres en sitios públicos y privados, por considerarlos un impuesto y no una tasa.-**CONCLUSIONES:** Los Licenciados ------, Jefa de la UATM y Encargado de Registro y Control Tributario (RTC), finalizaron su exposición con las siguientes conclusiones: **1ª.)** Los recursos y acciones administrativas promovidas, según la propia opinión de los interesados, tienen su fundamento en los criterios jurisprudenciales de la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia** quien ha definido los alcances de la base imponible de los tributos municipales, aclarando que se aplica sobre el activo neto, es decir, al patrimonio o activo total menos todas las deducciones legales, inclusive el pasivo empresarial; y **2ª.)** Se vuelve necesaria la modificación o reforma de los Art. 8 y 10 de la **Ley de Impuestos Municipales de Acajutla** a fin de adecuarla a las sentencias del máximo tribunal, o derogar la actual tarifa a través de la aprobación, promulgación y publicación de la Ley de Impuestos a las Actividades Económicas del Municipio de Acajutla. Igual acción se recomienda realizar respecto de la actualización de las Tasas Municipales ya que unas resultan obsoletas y otras han sido declaradas inconstitucionales por aquél tribunal, específicamente en el caso de torres, antenas, postes, medidores, etc.- A continuación se emitieron las siguientes consideraciones: **PREAMBULO DEL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO, ACTA NÙMERO DOCE DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018:** La Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, sumamente preocupada por la creciente actividad recursiva desarrollada por los sujetos pasivos de la obligación del pago de tasas e impuestos municipales, que va en desmedro de los ingresos o recursos propios del Municipio, hizo las siguientes reflexiones: **I)** Que mediante Decreto Legislativo No. 720, de fecha 30 de Mayo de mil 1996 publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 332, de fecha 01 de Julio del mismo año, se aprobó la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA**, Departamento de Sonsonate, la cual a la fecha se encuentra vigente; sin embargo, ésta no cumple satisfactoriamente su cometido de obtener, de quienes en la medida de sus capacidades económicas, y con base en las actividades sujetas a tributación en el Municipio, están llamados a proveer a la Municipalidad de los recursos que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de las comunidades, y a la satisfacción de las necesidades de servicios públicos y administrativos que presta el Gobierno Local, única y exclusivamente con sus propios recursos, para lo cual cada vez se requieren mayores recursos económicos pues cada vez son más las competencias que se le trasladan al Municipio, por lo que se vuelve imperioso presentar la moción de reforma a la Ley de Impuestos Municipales vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de su aplicación para beneficio de sus ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo local; **II)** Que en los artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** y artículos 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los Municipios ejerciten **su iniciativa de Ley**, elaborando así, su Ley de impuestos y proponiéndola a consideración del Primer Órgano de Estado; **III)** Que de conformidad a la **LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL**, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación; **IV)** Que debe asegurarse la vigencia de los criterios jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que, de conformidad al **DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO**, sostiene que los Municipios – están facultados - para efectuar la recaudación necesaria para la realización de los planes de desarrollo local y que para tal efecto, las personas deberán contribuir al gasto público tomando en consideración las posibilidades económicas reales que las personas tienen para ello, criterio al que se están acogiendo distintas empresas radicadas en el Municipio, lo cual significará una merma en los ingresos de fondos propios; **V)** Que en cuanto a la recaudación de los impuestos municipales las resoluciones de dicho Tribunal exigen que, en la determinación de la base imponible de los tributos municipales deben **considerarse los pasivos del contribuyente de conformidad al Art. 127 de la Ley General Tributaria Municipal** que, siendo una normativa de carácter general en materia tributaria municipal, complementa el contenido de las Leyes de Impuestos Municipales que, son leyes especiales en esa materia; **VI)** Que en la redacción de la LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA antes citada, no se establece un hecho generador y una base imponible específica en lo referente a las **actividades económicas por generación de energía eléctrica**; tampoco grava la **infraestructura Portuaria y Ferroviaria dentro del municipio**, ni la totalidad de activos y de las actividades o servicios que con los mismos se presten, se gravan con un único impuesto municipal fijo mensual; **VI)** Que para para el primer caso Municipios como **Berlín**, en Departamento de Usulután, entre otros, y Municipios con **San Luis Talpa**, en el Departamento de La Paz, para el segundo caso, desarrollan una normativa específica para dichas actividades económicas, las cuales son uniformes en todos aquellos Municipios que poseen a esta clase sujetos pasivos generadores gravándoles con tarifa fija de diez mil dólares mensuales, lo que no ocurre en este Municipio; y **VII)** Que por las razones antes descritas se vuelve conveniente, a iniciativa de este pleno, formular una nueva normativa; es decir, la **LEY DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA** a efecto de dotar a la Municipalidad, de un instrumento legal que lleve implícito el principio de justicia impositiva y que le haga posible obtener tales recursos, con el mínimo sacrificio de los diferentes sectores del Municipio.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Artículos 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal, y Numeral 6 del Art. 3 del Código Municipal en los que se estatuyen los principios generales para que los Municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así, su Ley de impuestos y proponiéndola a consideración del Órgano Legislativo; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que mediante Decreto Legislativo No. 720, de fecha 30 de Mayo de mil 1996 publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 332, de fecha 01 de Julio del mismo año, se aprobó la **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA**, Departamento de Sonsonate, la cual a la fecha se encuentra vigente; sin embargo, ésta no cumple satisfactoriamente su cometido de obtener, de quienes en la medida de sus capacidades económicas y con base en las actividades sujetas a tributación en el Municipio, están llamados a proveer a la Municipalidad de los recursos que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de las comunidades, y a la satisfacción de las necesidades de servicios públicos y administrativos que presta el Gobierno Local, única y exclusivamente con sus propios recursos; y **II)** Que la iniciativa de reforma de la Ley vigente o de creación de una nueva Ley requiere de la voluntad política de todos los miembros de este pleno, tanto propietarios como suplentes, en representación de los distintos institutos políticos del espectro nacional, lo cual resulta ser una ventaja al interior del Concejo Plural Municipal de Acajutla, el cual tras las elecciones del pasado cuatro de marzo de 2018, que ciertamente dio como ganador al Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), quien goza de la mayoría simple para la toma de muchas decisiones, pero ejerce el Gobierno Local del Municipio con base en los principios de gobernabilidad; y **III)** Que no obstante lo anterior, es evidente el acompañamiento de los Concejales del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), y de los Regidores del instituto Político Frente Farabundo Martí para la liberación Nacional (FMLN), y de los Munícipes del Partido Demócrata Cristiano (PCN), todos los cuales con un visión de país, y a fin de sacar adelante los temas que el Municipio está reclamando, han evitado entramparse en discusiones estériles. **Por tanto,** el Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con base en los Artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Artículos 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal, y Numeral 6 del Arts. 3 del Código Municipal, y a fin de asegurar una mayor independencia administrativa y financiera; y facilitar las condiciones de auto-financiamiento de los servicios y obras de beneficio socio-económico para la población residente en el Municipio de Acajutla, por unanimidad **ACUERDA:** Proceder a la revisión exhaustiva de la Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con el propósito de actualizarla de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país; en el entendido de que, fruto de la revisión de la normativa vigente, se podrá ejercitar la iniciativa de Ley, elaborando la propuesta de reforma o el anteproyecto de una nueva Ley de Impuestos Municipales de Acajutla, proponiéndola cualquiera de ellas a consideración del Órgano Legislativo, para lo cual los suscritos, en su calidad de miembros del Concejo Municipal de Acajutla, asumen el compromiso de trasladar oportunamente los anteproyectos de ley ante los respectivos Diputados del Departamento de Sonsonate, inclusive ante los Jefes de Fracción al interior de la Honorable Asamblea Legislativa.- Al efecto, se faculta al Alcalde Municipal de esta ciudad para que solicite asistencia y cooperación tanto al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) como a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) para que con el apoyo de técnicos de cualquiera de aquellas instituciones se facilite la formulación de la normativa propuesta.- Certifíquese.- **AUDIENCIA CIUDADANA:** En esta ocasión se recibió a miembros de algunos Directivos de la **Junta Administradora del Agua Comunidad Kilo Dos** (JADAK2), quienes manifiestan “estar informes por ciertos incumplimientos que según carpeta técnica han detectado de parte de la constructora TOBAR representada por el Ingeniero ----, quien ha llevado a cabo el **proyecto de agua potable en esa comunidad**, y con el objetivo de no dañar la imagen de nuestra Municipalidad, y a fin de no pasar a otras instancias, solicitan que el pleno tomen en cuenta dichas irregularidades para tomen cartas en el asunto y exijan al ingeniero ----- se responsabilice, principalmente en lo relativo al pago de la deuda que por consumo de energía eléctrica está exigiendo la Compañía AES/CLESA.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-